PROCESO: ***EJECUTIVO***
RAD. ***680014003013-2020-00278-00***

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante oficio No. 3002021EE04357 la ORIP Bucaramanga informa que atendiendo que registró el embargo ejecutivo con acción real, ordenado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga dentro del proceso radicado en ese estrado judicial bajo la partida No. 2021-423, en el FMI No. 300-408989, **CANCELÓ**, por ministerio de la ley, el embargo decretado por esta sede judicial, mediante auto del 22 de septiembre de 2020, en consecuencia se dispone:

1.- PONER en conocimiento de la parte ejecutante el oficio No. 3002021EE04357 de la ORIP Bucaramanga, para lo que estime pertinente.

2.- LIBRAR oficio dirigido al Juzgado Diecinueve Civil Municipal con el fin que tenga por embargado, a favor del presente proceso, el remanente del bien embargado y que por cualquier causa se llegare a desembargar, de propiedad de la demandada CARMÉN EUGENIA LIZARAZO HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía 63.343.343, dentro del proceso que cursa en ese Despacho Judicial bajo el radicado No. 68001400301920210042300, promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra NELSON GÓMEZ RUGELES y CARMEN EUGENIA LIZARAZO HERRERA, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del numeral 6° del artículo 468 del C.G.P.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

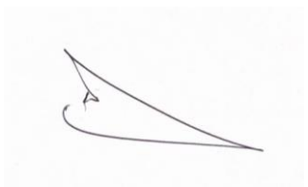

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM